

220
Doscientos Veinte

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 066 - 99-DRAP/ATDR.PI

Puno, 23 DIC. 1999

Visto el expediente administrativo, originado por la solicitud de registro N°0272-95, seguido por el señor CIRILO SOSA ARPASI, en representación de la Junta Administradora del sistema de agua potable de la comunidad Camacani, solicitando Licencia en vías de regularización para el uso de las aguas provenientes de los manantiales Jacha Umajalso, Jiscca Umajalso y otros, en beneficio de la expresada comunidad del Distrito de Platería, Provincia de Puno; del Consejo Transitorio de Administración Regional Puno.



CONSIDERANDO:

Que, los autos materia del presente; se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752 y “Ley Marco de la Descentralización, Decreto de Urgencia N°030-98, Decreto Supremo N°010-98-PRES”.

Que, habiéndose efectuado la Inspección Ocular y el Informe Técnico N°103-99-DRA-P/ATDR.PI, practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, determinándose en dichos actuados la existencia en cantidad y calidad y oportunidad de uso de las aguas solicitadas y captadas de los manantiales Jacha Umajalso, Jiscca Umajalso y otros

Que, de acuerdo al Memorándum N°108-98-INRENA-DGAS proveniente de la Dirección General de Aguas y Suelos del INRENA, en la que se recomienda que el otorgamiento de derechos de agua para uso poblacional sea en la modalidad de permiso a los centros poblados que no constituyen una Empresa Prestadora de Servicios (EPS).

Estando a las facultades dispuestas por la “Ley Marco de la Descentralización, Decreto de Urgencia N°030-98, Decreto Supremo N°010-98-PRES”, Decreto Ley 17752 “Ley General de Aguas”, Artículo 54° del Capítulo I, Título V del Decreto Legislativo N°653 y artículos 120° y 121° de su Reglamento aprobado por el Decreto supremo N°0048-91-AG/OGA. OAD UT, y a la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Puno Ilave inserta en el expediente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgase PERMISO con fines POBLACIONALES, en vías de regularización a la Junta Administradora del Agua Potable de la comunidad de Camacani del Distrito de Platería de la Provincia de Puno, para el uso de las aguas provenientes de los manantiales denominados Jacha Umajalso, Jiscca Umajalso, Wuacani Phujo, Jacha Phujo, Qquespe Parqui Phujo, Nuñumani Parque, Occo Cucho, Occo Laya, Muñani Parque y Achocañani Queñuaparque ubicados dentro de la comunidad citada; con un caudal total de hasta 3.15 Litros por Segundo.

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 066 - 99-DRAP/ATDR.PI

Puno, 23 DIC. 1999

Artículo Segundo.- El Permiso que se otorga tiene una vigencia de Dos años calendario y renovable, quedando afecta al pago de la tarifa aprobada anualmente, de acuerdo al Art. 12 de la Ley General de Aguas D.L. 17752, Art. 108° del D.S. N°0048-91-AG/OGA.OAD UT; D.S. N°003-90-AG. Reglamento de Tarifas Y Cuotas. El incumplimiento por el lapso de dos años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la caducidad del otorgamiento de acuerdo a lo previsto en el Art. 116° de la misma Ley.

Artículo Tercero.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, de la Dirección Regional Agraria Puno, a petición de parte; inscribirá el permiso materia de autos en el padrón de usuarios correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 37° del D.L. 17752 “Ley General de Aguas”.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

 DIRECCION REGIONAL AGRARIA - PUNO
Administ. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)
Ing° ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

C. c. Expediente
· Archivo
· APA/